



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXVI

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

DURANGO, DGO.,
DOMINGO 10 DE
JUNIO DE 2012.

No. 47

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

DECRETO No. 282.-

POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO., PARA LLEVAR A CABO LA DESINCORPORACION Y POSTERIORMENTE LA ENAJENACION A TITULO GRATUITO, A FAVOR DE LA DIOCESIS DE GOMEZ PALACIO, A.R., EL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,760.00 M2. DE LA FRACCION 1, MANZANA 16 SECTOR "E" UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLE DE ESA CIUDAD.

PAG. 2

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR JUAN FCO. JAVIER BARRON MERCADO EN CONTRA DE MA. DEL ROSARIO BARRON UZARRAGA Y OTROS DEL Poblado "SAN ATENOGENES" MUNICIPIO DE POANAS, ESTADO DE DURANGO EN LA ACCION DE PRESCRIPCION POSITIVA.

PAG. 8

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR MARTHA RODRIGUEZ CONTRERAS, EN CONTRA DE EJIDO "ORIZABA" Y OTRO DEL Poblado "ORIZABA" DEL MUNICIPIO DE POANAS, ESTADO DE DURANGO EN LA ACCION DE NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS.

PAG. 9

AVISO DE DESLINDE.-

DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DE SAN ANTONIO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.

PAG. 10

AVISO DE DESLINDE.-

DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "BARRIO DEL VADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.

PAG. 11



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 24 de abril del presente año, la Lic. María del Rocío Rébollo Mendoza, Presidenta Municipal de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización para enajenar a título gratuito, un bien inmueble propiedad municipal, con una superficie total de 1,716.00 M², de la Fracción 1, Manzana No. 16, sector "E", ubicado en el Fraccionamiento Miravalle de esa Ciudad, a favor de la Diócesis de Gómez Palacio, Asociación Religiosa, para destinársela a la Parroquia de San Antonio de Padua; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jaquez y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Es facultad de este H. Congreso del Estado, de conformidad con la fracción XXVII del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, autorizar a los Ayuntamientos para enajenar bienes inmuebles de su propiedad.

SEGUNDO.- Los suscritos integrantes de la Comisión, al analizar la iniciativa, encontraron que la misma fue enviada a este Congreso Local en fecha 27 de Abril del año en curso y que conforme al Acuerdo de Cabildo, del Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., tomado en fecha 27 de enero de 2012, se aprobó por unanimidad, la enajenación a título gratuito del inmueble mencionado en el proemio del presente, a favor de la Diócesis de Gómez Palacio, A.R., con destino a la Parroquia de San Antonio de Padua, de la Ciudad antes mencionada.

TERCERO.- Es pertinente comentar que del análisis de los documentos que se acompañaron a la iniciativa, se desprenden datos que permiten su dictaminación positiva, y que son:



- a) Copia certificada; expedida por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., en la que manifiesta que habiéndose practicado una búsqueda en los libros propiedad de esa oficina, en un periodo de 10 años anteriores a la fecha, no aparece que reporta gravamen alguno, el bien inmueble mencionado en el proemio del presente.
- b) Certificación expedida por el Secretario del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., donde consta que el área del predio a enajenar no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico y no se encuentra destinado a un servicio público municipal, ni proyectado para áreas verdes.
- c) Copia del Acta de Cabildo, levantada en Sesión Pública Ordinaria, del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., celebrada el día 27 de enero de 2012, expresando la autorización para desincorporar y enajenar a título gratuito inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Miravalle de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., con una superficie total de 1,716.00 M², de la Fracción 1, Manzana No. 16, sector "E", a favor de la Diócesis de Gómez Pálacio, Asociación Religiosa, destinada a la Parroquia de San Antonio de Padua.
- d) Copia de la Escritura No. Ciento noventa y uno (191), volumen XV, de fecha 29 de junio de 2011, pasada ante la fe del Notario Público No. 43, Lic. José María Iduñate Guzmán, mediante la cual se encuentra asentada la formalización de la donación a favor del H. Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, con una totalidad de 40 vialidades y un área verde identificada en la manzana número 16 sector "E", con una superficie total de 3,825.00 M².
- e) Copia del Acta Constitutiva, expedida por el Notario Público No. 12, de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., de la "Diócesis de Gómez Palacio, Asociación Religiosa", la cual quedó registrada por la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, en fecha 08 de diciembre de 2010, con el número de registro SAGAR/3526/2010.
- f) Plano de Localización expedido por la Unidad Catastral del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., de la superficie que se menciona en el proemio del presente, con las siguientes medidas y colindancias:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

- Al Norte, en 38.134 ml con Calle Cerrada Arboledas
- Al Sur, en 38.134 ml con Calle Circuito Arboledas
- Al Este, en 45.000 ml con Callejón del Ciprés
- Al Oeste, en 45.000 ml con Calle Predio Municipal (área verde).

CUARTO.- Satisfechos los requisitos legales que prueban la propiedad de la superficie que se pretende enajenar, los suscritos consideramos oportuno señalar los motivos sociales que consideró el iniciador, entre los que destacan refrendar y apoyar todo que tenga que ver con el impulso a los valores, considerando que la iglesia, sin importar su denominación, es generadora de una labor social sumamente importante, como lo es la de orientar a la comunidad en general para que pueda tener acceso a una verdadera formación moral.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 282

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para llevar a cabo la desincorporación y posteriormente la enajenación a título gratuito, a favor de la Diócesis de Gómez Palacio, A.R., el inmueble propiedad municipal, inscrito a su nombre bajo la Escritura Pública No. Ciento noventa y uno, (191) volumen XV, ubicado en el Fraccionamiento Miravalle de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., con una superficie total de 1,716.00 M², de



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

la Fracción 1, Manzana No. 16, sector "E" y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte, en 38.134 ml con Calle Cerrada Arboledas
- Al Sur, en 38.134 ml con Calle Circuito Arboledas
- Al Este, en 45.000 ml con Callejón del Ciprés
- Al Oeste, en 45.000 ml con Calle Predio Municipal (área verde).

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien inmueble objeto de la presente enajenación, será para destinarlo a la Parroquia de San Antonio de Padua, dependiente de la Diócesis de Gómez Palacio, A.R., en la cual se celebrarán actos litúrgicos, así como impartición de catequesis.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de que se le diere al inmueble un destino distinto al mencionado en el artículo que antecede, tanto el bien en referencia, como sus mejoras se revertirán a favor del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente enajenación, serán cubiertos por el beneficiario.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO.
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (05) cinco días del mes de junio del año (2012) dos mil doce.



DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
SECRETARIO.

DIP. MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 06 SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Jorge Herrera Caldera
C. P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



EXPEDIENTE : 355/2011
ACTOR : JUAN FCO. JAVIER BARRÓN MERCADO
DEMANDADO : MA. DEL ROSARIO BARRÓN UZÁRRAGA
Y OTROS
POBLADO : "SAN ATENÓGENES"
MUNICIPIO : POANAS
ESTADO : DURANGO
ACCION : PRESCRIPCIÓN POSITIVA

Durango, Durango, a 14 de mayo de 2012

CC. MARÍA DEL ROSARIO BARRÓN UZÁRRAGA y
MARÍA GUADALUPE BARRÓN UZÁRRAGA:

E D I C T O

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo de **cuatro de mayo de dos mil doce**, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera emplazar personalmente a las demandados **MARÍA DEL ROSARIO y MARÍA GUADALUPE, ambas de apellidos BARRÓN UZÁRRAGA**, no obstante la investigación realizada por este Tribunal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento a las antes citadas, por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Poanas, Estado de Durango; y en los estrados de este Tribunal, enterando a las emplazadas por éste medio, que se admitió a trámite la demanda promovida por **JUAN FCO. JAVIER BARRÓN MERCADO**, quien reclama entre otras prestaciones, la prescripción positiva respecto de las parcelas ejidales números 556 y 576, con superficies de 1-33-74.59 y 1-18-71.11 hectáreas, respectivamente, ubicadas en el ejido "SAN ATENÓGENES", Municipio de Poanas, Estado de Durango; para que den contestación a la demanda, o en su defecto realicen las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a **LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de las citadas demandadas las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE**, haciéndoles saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en auto de treinta de marzo de dos mil once, en el que se admitió a trámite la demanda.

ATENTAMENTE

LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA
SECRETARIO DE ACUERDOS



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

EXP. NUM. : 987/2011
 ACTOR : MARTHA RODRÍGUEZ CONTRERAS
 DEMANDADO : EJIDO "ORIZABA" Y OTRO
 POBLADO : "ORIZABA"
 MUNICIPIO : POANAS
 ESTADO : DURANGO
 ACCION : NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS

Durango, Durango, a 24 de abril de 2012

C. REFUGIO MARTÍNEZ LÓPEZ:

E D I C T O

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo de **veinte de abril de dos mil doce**, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera emplazar personalmente al demandado **REFUGIO MARTÍNEZ LÓPEZ**, no obstante, la investigación realizada por este Tribunal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento al antes citado, por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de ésta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Poanas, Durango, y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida por **MARTHA RODRÍGUEZ CONTRERAS**, quien demanda entre otras prestaciones, la nulidad parcial del Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, celebrada el día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en el ejido, "ORIZABA" Municipio de Poanas, Estado de Durango, específicamente en lo que respecta al punto séptimo del orden del día, en donde se acordó asignar las parcelas 120, 315, 398, 793, 795 y 895, con superficies de 1-02-76.83, 0-97-14.98, 0-95-05.50, 2-49-65-27, 2-48-87.18 y 2-42-94.81 hectáreas, respectivamente, así como el 0.57% de los derechos sobre las tierras de Uso Común, a favor de **REFUGIO MARTÍNEZ LÓPEZ**; para que de contestación a la demanda, o en su defecto, haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a **LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta ciudad de Durango, Estado de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado demandado las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE**.

ATENTAMENTE

LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA
SECRETARIO DE ACUERDOS



SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA
PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DE SAN
ANTONIO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-05-
35.200 HECTÁREAS, MUNICIPIO SAN LUIS DEL CORDERO,
ESTADO DE DURANGO.**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DE SAN ANTONIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número REF. II- 210-DGARPR-161273 de fecha 29 de Noviembre del 2011, Expediente número de folio 18299, autorizó a la Delegación en Durango, para que comisionara perito deslindador, conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 27 de enero al 20 de diciembre del 2012 y mediante Oficio de Comisión No. DED/DE/021/12 me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto pcr los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado **"MINA DE SAN ANTONIO"**, con una superficie aproximada de 00-05-35.200 hectáreas, ubicado en el Municipio de **SAN LUIS DEL CORDERO**, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE:	ARROYO
AL SUR:	AV. CONSTITUCION
AL ESTE:	SOLAR # 9
AL OESTE:	SOLAR # 7

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde; a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscripto para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la Ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo. a 23 de Abril de 2012.-El Perito Deslindador, C. Guillermo Morales Morales.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA



SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA
PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "BARRIO DEL
VADO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-06-
05.787 HECTÁREAS, MUNICIPIO SAN LUIS DEL CORDERO,
ESTADO DE DURANGO.**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "BARRIO DEL VADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número REF. II- 210-DGARPR-161273 de fecha 29 de Noviembre del 2011, Expediente número de folio 18300, autorizó a la Delegación en Durango, para que comisionara perito deslindador, conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 27 de enero al 20 de diciembre del 2012 y mediante Oficio de Comisión No. DED/DE/021/12 me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "BARRIO DEL VADO", con una superficie aproximada de 00-06-05.787 hectáreas, ubicado en el Municipio de SAN LUIS DEL CORDERO, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: SOLAR # 18, SOLAR # 1
AL SUR: SOLAR # 16
AL ESTE: SOLAR # 2, SOLAR # 19
AL OESTE: LIBRAMIENTO

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurrán ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la Ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo. a 23 de Abril de 2012.-El Perito Deslindador, C. Guillermo Morales Morales.-Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
DELEGACIÓN ESTATAL
DURANGO

